



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00117.7/2023

## **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 28/04/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Solicito la siguiente información, que ha sido estimada por el Consejo de Transparencia de Madrid en la resolución RDACTPCM040/2021:*

*i La fecha de inicio, de fin y la duración total de los periodos de información previa iniciados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o el órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI para esclarecer la procedencia de iniciar un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de alguna infracción contenida en el artículo 70 de la Ley 3/2016.*

*ii La fecha de inicio, de fin y la duración total de los procedimientos sancionadores iniciados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o el órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI para esclarecer la procedencia de imponer una sanción por la comisión de alguna infracción contenida en el artículo 70 de la Ley 3/2016. Así mismo, se habrá de indicar la fecha de inicio, de fin y la duración total de cada una de las fases de la investigación e instrucción de los mismos.*

*iii El número de procedimientos administrativos sancionadores iniciados al amparo de los artículos 68 y ss. de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, indicando y diferenciando separadamente el tipo o tipos infractores imputados en cada uno de ellos, así como si dichos procedimientos fueron iniciados directamente de oficio o derivaron de la interposición de denuncia previa.*

*iv El destino de cada uno de dichos procedimientos sancionadores, indicando si culminaron en la imposición de sanciones, en la no imposición de las mismas, o en su terminación por otras circunstancias especificando, en todo caso, cuantos de ellos caducaron.*

*v El número, tipo, naturaleza, cuantía y cualquier otro dato relevante de las sanciones impuestas por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o el órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por vulneración de la Ley 3/2016.*

*vi A mayores, se solicita que especialmente se indique la siguiente información para todos los periodos de información previa y los procedimientos sancionadores iniciados por la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o del órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI al objeto de investigar la comisión de la infracción contenida en el artículo 70.4.c de la Ley 3/2016 consistente en la promoción y realización de terapias de aversión o conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual o identidad de género de una persona. Indicando en todo caso:*

*a. Número de denuncias recibidas y fecha de recepción de las mismas.*

*b. Número de procedimientos iniciados puramente de oficio sin interposición de denuncia previa por la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.*

*c. Fecha de realización de las primeras actuaciones indagatorias, de información previa o directamente de instrucción por parte de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o del órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI, y naturaleza de las mismas.*



**Comunidad  
de Madrid**

*d. Tiempo de duración de las actuaciones de investigación e instrucción llevadas a cabo por dicho organismo competente tanto si fueren de información previa como si fueran de instrucción tras el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador diferenciando las diferentes fases y tiempo de duración de cada una de ellas.*

*e. Resultado de cada uno de los procedimientos iniciados tras la recepción de denuncias, indicando concretamente si se procedió a instruir expediente sancionador o si se optó por no hacerlo.*

*f. Número de procedimientos actualmente abiertos y pendientes ante la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, así como estado de los mismos.*

*g. En caso de haberse dictado algún acuerdo de terminación imponiendo sanción, no imponiéndola, declarando la caducidad del procedimiento o cualquier otra causa de finalización de algún expediente sancionador por la comisión de la infracción contenida en el artículo 70.4.c de la Ley 3/2016, solicitamos que se nos remitan dichos acuerdos tanto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, del órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI, o del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

*vii Los diferentes informes anuales sobre el grado de cumplimiento de la presente Ley y el impacto social de la misma que debería de haber elaborado el Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid desde 2016 y remitido a la Asamblea de Madrid según lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 3/2016.*

*viii Todos los estudios y estadísticas periódicas elaboradas, encargadas y publicadas por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o el órgano en su momento responsable de coordinar las políticas LGTBI relativos a:*

*a. Las agresiones y discriminaciones contra personas LGTBI, y en el caso de delitos de odio teniendo en cuenta los datos aportados por el Punto de información y atención a víctimas de agresiones y delitos de odio.*

*b. Las denuncias presentadas en virtud de la Ley 3/2016 y denuncias penales presentadas por delitos en el ámbito de la discriminación o la violencia contra personas LGTBI.*

*c. Las resoluciones administrativas y sentencias judiciales, y el sentido de las mismas, relacionadas con el objeto de la Ley 3/2016, en particular las que pueden probar la existencia de discriminaciones indirectas y ayudar a elaborar medidas para políticas públicas antidiscriminatorias.”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 “*protección de datos personales*” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Familia, Juventud y Política Social

## RESUELVE

Conceder acceso parcial a la información solicitada, que se acompaña en el documento adjunto, con la indicación de que los datos facilitados se encuentran actualizados a fecha 13 de junio de 2023.

## ANEXO

La información a la que se da acceso es la siguiente:

- 1. La fecha de inicio, de fin y la duración total de los períodos de información previa iniciados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social –o el órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI– para esclarecer la procedencia de iniciar un procedimiento*



**Comunidad  
de Madrid**

*administrativo sancionador por la comisión de alguna infracción contenida en el artículo 70 de la Ley 3/2016.*

Se adjunta a continuación, cuadro con los expedientes respecto de los que se ha dictado acuerdo de apertura de información previa, que son un total de 20, de los cuales en 13 todavía no se ha cerrado dicha información previa.

<b>Nº EXP.</b>	<b>FECHA INICIO INFORMACION RESERVADA</b>	<b>FECHA FIN INF RESERVADA</b>	<b>DÍAS DURACIÓN INFORMACION RESERVADA</b>
0001/2016	07/10/2016	21/12/2016	75
0005/2017	30/08/2016	10/03/2019	922
0006/2019	10/12/2019	21/01/2021	330
0010/2019	02/04/2019	05/11/2021	870
0008/2020	08/03/2021	26/11/2021	263
0009/2020	07/06/2022	24/10/2022	139
0018/2021	09/05/2022	22/06/2022	44
0019/2021	09/05/2022	15/06/2022	37
0023/2021	26/05/2022	12/01/2023	231
0027/2021	25/10/2021	24/02/2023	487
3.1/2022	09/05/2022	20/07/2022	72
3.2/2022	09/05/2022	20/07/2022	72
3.3/2022	09/05/2022	20/07/2022	72
3.4/2022	09/05/2022	20/07/2022	72
0007/2022	26/05/2022	05/10/2022	132
8.2/2022	08/06/2022	01/08/2022	54
0009/2022	02/06/2022	27/07/2022	55
0010/2022	15/06/2022	28/09/2022	105
0011/2022	12/07/2022	03/10/2022	83
0012/2022	21/06/2022	05/10/2022	106
0016/2022	22/07/2022	18/11/2022	119
0017/2022	28/10/2022	29/12/2022	62
0023/2022	27/10/2022	04/05/2023	189
0024/2022	27/10/2022	17/02/2023	113
0007/2023	30/03/2023	28/04/2023	29
0008/2023	25/04/2023	31/05/2023	36
0011/2023	25/04/2023	12/06/2023	48

En el caso de los expedientes 6/2019 y 10/2019, a la duración total del periodo de información previa, se han restado 78 días, en virtud de la suspensión generalizada de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos que estableció la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020,



**Comunidad  
de Madrid**

de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante cuadro que se adjunta como ANEXO, se da contestación a los puntos 2, 3, 4 y 5 de la resolución:

- 2. La fecha de inicio, de fin y la duración total de los procedimientos sancionadores iniciados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social –o el órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI– para esclarecer la procedencia de imponer una sanción por la comisión de alguna infracción contenida en el artículo 70 de la Ley 3/2016.*

*Así mismo, se habrá de indicar la fecha de inicio, de fin y la duración total de cada una de las fases de la investigación e instrucción de estos.*

- 3. El número de procedimientos administrativos sancionadores iniciados al amparo de los artículos 68 y ss. de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, indicando y diferenciando separadamente el tipo o tipos infractores imputados en cada uno de ellos, así como si dichos procedimientos fueron iniciados directamente de oficio o derivaron de la interposición de denuncia previa.*
- 4. El destino de cada uno de dichos procedimientos sancionadores, indicando si culminaron en la imposición de sanciones, en la no imposición de estas, o en su terminación por otras circunstancias –especificando, en todo caso, cuantos de ellos caducaron.*
- 5. El número, tipo, naturaleza, cuantía y cualquier otro dato relevante de las sanciones impuestas por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social –o el órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI –o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por vulneración de la Ley 3/2016.*

Respecto de la información incluida en el cuadro que se adjunta, procede realizar las siguientes aclaraciones:

- Se informa, al respecto, que se han incluido los procedimientos iniciados por presuntas vulneraciones a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Respecto a la duración total de los procedimientos, se calcula dicha duración desde la fecha de firma del acuerdo de inicio, hasta la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento, restando, en su caso, el tiempo que haya estado suspendido el procedimiento. Dicha suspensión queda reflejada en el cuadro, así como el motivo y duración de la misma.  
En el caso del expediente 7/2023, se encuentra en proceso de notificación la resolución del procedimiento, por lo que no se ha indicado la duración total.



**Comunidad  
de Madrid**

En cuanto a la información solicitada en el punto 6, es la siguiente:

6. *La información para todos los períodos de información previa y los procedimientos sancionadores iniciados por la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social –o del órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI– al objeto de investigar la comisión de la infracción contenida en el artículo 70.4.c) de la Ley 3/2016 consistente en la “promoción y realización de terapias de aversión o conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual o identidad de género de una persona”. Indicando en todo caso:*

*a. Número de denuncias recibidas y fecha de recepción de las mismas.*

*b. Número de procedimientos iniciados puramente de oficio sin interposición de denuncia previa por la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.*

*c. Fecha de realización de las primeras actuaciones indagatorias, de información previa o directamente de instrucción por parte de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social –o del órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI–, y naturaleza de las mismas.*

*d. Tiempo de duración de las actuaciones de investigación e instrucción llevadas a cabo por dicho organismo competente –tanto si fueren de información previa como si fueran de instrucción tras el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador– diferenciando las diferentes fases y tiempo de duración de cada una de ellas.*

*e. Resultado de cada uno de los procedimientos iniciados tras la recepción de denuncias, indicando concretamente si se procedió a instruir expediente sancionador o si se optó por no hacerlo.*

*f. Número de procedimientos actualmente abiertos y pendientes ante la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, así como estado de los mismos.*

*g. En caso de haberse dictado algún acuerdo de terminación –imponiendo sanción, no imponiéndola, declarando la caducidad del procedimiento o cualquier otra causa de finalización– de algún expediente sancionador por la comisión de la infracción contenida en el artículo 70.4.c) de la Ley 3/2016, solicitamos que se nos remitan dichos acuerdos –tanto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, del órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI, o del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

En relación con la información relativa con las investigaciones de la comisión de la infracción contenida en el artículo 70.4 c) de la Ley 3/2016, de 22 de julio, consistente en la “promoción y realización de terapias de aversión o conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual o identidad de género de una persona”, se han recibido un total de 9 denuncias, que han dado lugar a varios expedientes sancionadores:

En relación con las actuaciones de información previa realizadas, tiempo de duración de las mismas, y procedimientos iniciados, se informa:

- Expediente 5/2017. Se recibió denuncia el 29 de agosto de 2016. Se abrió un período de información previa el día 30 de agosto de 2016 que se cerró el día 19 de marzo de 2019 con una



duración de 931 días. Con fecha 12 de junio de 2017 se solicitó informe propuesta al Área de Políticas LGTBI. Dicho informe se recibió con fecha 15 de junio de 2017, en el que se concluía que se iniciara procedimiento sancionador por infracción muy grave. Posteriormente se inició el procedimiento sancionador con fecha 2 de abril de 2019 que se resolvió el 17 de septiembre de 2019 (con una duración de 168 días) imponiéndose una sanción muy grave.

- Expediente 10/2019: Se recibió denuncia el 2 de abril de 2019. En dicha fecha se abrió el período de información previa que se cerró el día 5 de noviembre de 2021 con una duración de 930 días acordando igualmente el no inicio de las actuaciones. Durante el período de información previa se solicitó informe al Área de Políticas LGTBI, que se recibió el 8 de mayo de 2019.
- Expediente 6/2020: Se recibió denuncia con fecha 4 de febrero de 2020. El 6 de febrero de 2020 se solicitó informe propuesta al Área de Políticas de LGTBI. Dicho informe se recibió el 14 de abril de 2020 proponiéndose el inicio de un procedimiento sancionador por infracción muy grave. Con fecha 20 de junio de 2022 se acordó el inicio del expediente sancionador. Con fecha 26 de julio tuvo entrada otra denuncia por estos mismos hechos. El procedimiento se resolvió mediante Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, acordando su archivo, con una duración de 163 días.
- Expediente 9/2020: Se recibió la denuncia el 26 de febrero de 2020, solicitándose en dicha fecha el informe propuesta de la al Área de Políticas de LGTBI. Dicho informe se recibió el 14 de abril de 2020, en el que se proponía el inicio de un procedimiento sancionador por infracción muy grave. Con fecha 7 de junio de 2022 se abrió un período de información previa, que se cerró con fecha 24 de octubre de 2022, con una duración de 139 días, acordando igualmente el no inicio de las actuaciones.
- Expediente 23/2021: Se recibió denuncia el 31 de agosto de 2021. Con fecha 8 de septiembre de 2021 se solicitó informe al Área de Políticas de LGTBI. Dicho informe se recibió el 2 de noviembre de 2021, proponiendo el inicio de expediente sancionador por infracción muy grave. Con fecha 26 de mayo de 2022 se ha iniciado un periodo de información previa que se cerró con fecha 12 de enero de 2023, con una duración de 231 días, acordando igualmente el no inicio de las actuaciones.
- Expediente 18/2022: Se recibieron denuncias sobre los mismos hechos el 22 de julio de 2022 y el 30 de diciembre de 2022. Con fecha 26 de julio de 2022 se solicita informe propuesta a la Dirección General de Igualdad. Dicho informe se recibe con fecha 9 de agosto de 2022, considerando que procedería inicio de procedimiento por infracción muy grave. Se ha solicitado información a la Fiscalía respecto a posible denuncia en vía judicial de estos mismos hechos, que ha contestado mediante escrito con entrada en esta Secretaría General Técnica el 7 de junio de 2023, indicando que los mismos hechos están siendo investigados en un Juzgado de Instrucción de Madrid.
- Expediente 6/2023. Con fecha 2 de marzo de 2023 se acuerda inicio (hechos denunciados en expediente 6/2020). Con fecha 28 de marzo de 2023 se dicta propuesta de resolución.



**Comunidad  
de Madrid**

En cuanto al apartado f), actualmente se encuentran abierto el expediente 6/2023, y se encuentra iniciado y suspendido el 18/2022.

En cuanto al apartado g), relativo a la solicitud de remisión de los acuerdos dictados:

*g. En caso de haberse dictado algún acuerdo de terminación imponiendo sanción, no imponiéndola, declarando la caducidad del procedimiento o cualquier otra causa de finalización de algún expediente sancionador por la comisión de la infracción contenida en el artículo 70.4.c de la Ley 3/2016, solicitamos que se nos remitan dichos acuerdos tanto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, del órgano en su momento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI, o del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

No se considera procedente al acceso a dicha información, con base en las siguientes argumentaciones:

El acceso completo a las resoluciones sancionadoras o de otro tipo que se solicita afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 15 “*protección de datos personales*” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En algunos de los expedientes solicitados se recogen datos de vida u orientación sexual de los interesados, y en alguno de ellos también datos relativos a menores de edad, sin que pueda garantizarse, con la anonimización del expediente, que pueda deducirse o averiguarse la identidad de estas personas, pues existen referencias constantes al entorno de los interesados que pudieran hacerlos identificables, no constando su consentimiento expreso al acceso a dichos expedientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la aplicación de lo regulado en el artículo 15.1, segundo párrafo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que: “*Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.*”

Y ello en relación con el artículo 15.3.d) de la misma norma, de acuerdo con el cual se concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular, su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, concretando que, para la realización de la citada ponderación, se tomará particularmente en consideración diferentes criterios y entre ellos el determinado en su apartado d), con el siguiente tenor literal: “*d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.*”



**Comunidad  
de Madrid**

En este sentido, debe citarse también lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): *“Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.”*

Asimismo, se constata que no concurre ninguna de las circunstancias explicitadas en el apartado 2 del mismo artículo, en virtud de las cuales pudiera excepcionarse su aplicación, incluido el consentimiento de los interesados en los expedientes solicitados, que no consta en modo alguno.

Finalmente, el artículo 5.1.b) del citado Reglamento (UE) establece que los datos personales serán *“recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines”*.

Así pues, la posible difusión de la información solicitada es absolutamente incompatible con las finalidades del tratamiento de los datos personales establecida por la propia Consejería de Familia, Juventud y Política Social que se ha declarado en las actividades de tratamiento relativas a las reclamaciones, recursos y otras impugnaciones administrativas con el ordinal 131 del Registro de Actividades de tratamiento de la Consejería a fecha de emisión de la presente Resolución. En este sentido se manifiesta la propia Agencia Española de Protección de Datos considerando que *“la utilización para una finalidad distinta a aquélla de la defensa de su derecho en el procedimiento de que se trate o posteriormente en vía judicial en forma de comunicación a terceros o su divulgación pueden ser constitutivas de una infracción a lo previsto en la LOPD”*.

No obstante lo anterior, a lo largo de esta respuesta se le proporcionan suficientes datos estadísticos sobre la situación de los expedientes sancionadores o de otro tipo, lo que refleja una imagen fiel del trabajo que se hace en la Consejería.

En cuanto a la información solicitada en el punto 7 y 8:

*vii Los diferentes informes anuales sobre el grado de cumplimiento de la presente Ley y el impacto social de la misma que debería de haber elaborado el Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid desde 2016 y remitido a la Asamblea de Madrid según lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 3/2016.*

La Dirección General de Igualdad informa que se declara la imposibilidad de acceso a los informes anuales elaborados por el Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid, dado no se ha producido el necesario desarrollo reglamentario para determinar la estructura, composición, funciones y normas de funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid. No estando constituido, no ha podido elaborar los informes anuales a los que se solicita el acceso.



**Comunidad  
de Madrid**

*viii Todos los estudios y estadísticas periódicas elaboradas, encargadas y publicadas por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o el órgano en su momento responsable de coordinar las políticas LGTBI relativos a:*

*a. Las agresiones y discriminaciones contra personas LGTBI, y en el caso de delitos de odio teniendo en cuenta los datos aportados por el Punto de información y atención a víctimas de agresiones y delitos de odio.*

*b. Las denuncias presentadas en virtud de la Ley 3/2016 y denuncias penales presentadas por delitos en el ámbito de la discriminación o la violencia contra personas LGTBI.*

*c. Las resoluciones administrativas y sentencias judiciales, y el sentido de las mismas, relacionadas con el objeto de la Ley 3/2016, en particular las que pueden probar la existencia de discriminaciones indirectas y ayudar a elaborar medidas para políticas públicas antidiscriminatorias.*

En cuanto a estudios y datos estadísticos de que se dispone en la Dirección General de Igualdad destacan los siguientes:

– **Informes sobre la evolución de los delitos de odio en España, de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (Ministerio del Interior)**

Desde el año 2014 el Ministerio del Interior publica con periodicidad anual, el “Informe sobre la Evolución de los Delitos de Odio en España”, que contempla los motivados por razón de orientación sexual e identidad de género. Con carácter general viene manteniendo una misma estructura mediante una exposición desglosada de la información disponible, entre la que se incluyen aspectos como la evolución global de los hechos conocidos, el grupo de edad y el ámbito y tipología delictiva, el perfil de la víctima y autor, o la distribución territorial, entre otros. Estos informes se encuentran disponibles en la página web del Ministerio.

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas/>

– **Memorias estadísticas anuales del Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la Comunidad de Madrid.**

En dichas memorias se recogen los datos de las atenciones desagregados por demandas de información y demandas de intervención, el perfil sociodemográfico de las personas atendidas, las principales problemáticas planteadas, entre las que se encuentran las situaciones de discriminación en el entorno laboral, familiar o social, por orientación sexual o identidad de género, que sufren las personas que acuden al Programa LGTBI, así como las atenciones por Áreas de Intervención: social, psicológica, jurídica y grupal. Asimismo, se ofrecen los datos más relevantes de las acciones de promoción, formación y sensibilización realizadas por la correspondiente área con el número de acciones realizadas, personas formadas y ámbitos a los que pertenecen: educación, administraciones públicas, empresas, entidades sin ánimo de lucro, etc.

Enlace a todos los documentos, publicados y difundidos en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/publicaciones-datos-estadisticos-lgtbi>



**Comunidad  
de Madrid**

– **Protocolo con el organismo Madrid 112 para la atención a víctimas de agresiones por delitos de odio por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.**

En 2016, se puso en marcha una campaña de sensibilización bajo el lema “ANTE EL ODIO DENUNCIA. 112 TE AYUDAMOS”, cuya finalidad era fomentar las llamadas al 112 en los casos de incidentes LGTBIfóbicos, así como la denuncia por parte de la víctima. La campaña consistió en la emisión de cartelería, con cuatro modalidades de carteles, en los que aparecían respectivamente un hombre gay, una mujer lesbiana, una mujer bisexual y un hombre trans. Los carteles fueron expuestos en diversas ocasiones en la red de Metro de Madrid, y los de menor tamaño repartidos en las diversas acciones formativas y de sensibilización que se realizan desde el Programa LGTBI. La campaña fue acompañada de un vídeo expuesto en el Canal Metro, a través del cual se fomentaba la llamada al 112 y la formulación de denuncia ante agresiones y delitos de odio motivados en la orientación sexual, identidad o expresión de género.

Enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/campana-112>

Coincidiendo con la campaña, el 17 de mayo de 2016 se puso en marcha un protocolo con el organismo Madrid 112 para la atención a víctimas de agresiones. Desde la puesta en marcha del Protocolo, mensualmente se remiten a la Subdirección General de Atención a la Diversidad de Género las llamadas recibidas en el Organismo Autónomo Madrid 112 en las que se manifiestan motivos LGTBI en la amenaza, incidente o agresión. Los datos recibidos hasta el momento suponen un total de **731 llamadas** en las que se manifiesta motivación LGTBIfóbica, con el siguiente detalle:

COORDINACIÓN ORGANISMO AUTÓNOMO 112 Nº. LLAMADAS RECIBIDAS			
AÑO	AGRESIÓN	AMENAZAS	OTROS
2016	23	38	0
2017	27	62	0
2018	32	60	4
2019	45	85	6
2020	19	60	2
2021	37	68	7
2022	52	89	15
<b>TOTALES</b>	<b>235</b>	<b>462</b>	<b>34</b>



**Comunidad  
de Madrid**

De forma complementaria en este marco de la coordinación con los servicios de atención al ciudadano debe destacarse la establecida con el **Servicio de Atención al Ciudadano 012** de la Comunidad de Madrid que mensualmente remite a la Subdirección General de Atención a la Diversidad de Género información sobre el número de llamadas recibidas solicitando información sobre recursos, políticas o actuaciones dirigidas a personas LGTBI.

Los profesionales que prestan el servicio han sido previamente formados por parte del Programa LGTBI sobre la normativa madrileña garantista de los derechos de las personas LGTBI. En dichas llamadas se ofrece la información requerida o, en su caso, se deriva a la persona al Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, o al Organismo Madrid 112, en caso de emergencias. Durante el periodo 2020-2022 se han recibido un total de **184 llamadas**, distribuidas de la siguiente manera:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 012 Nº. LLAMADAS RECIBIDAS			
AÑO	Información recursos LGTBI	Derivación al Programa LGTBI	Derivación a Madrid 112
2020	36	7	0
2021	65	15	0
2022	52	9	0
<b>TOTALES</b>	<b>153</b>	<b>31</b>	<b>0</b>

#### – Información de la Policía Municipal de Madrid.

Asimismo, se cuenta con la información proporcionada por la Jefatura de Policía Municipal de Madrid respecto de los datos recopilados exclusivamente por esta. Muestra de estos datos son los proporcionados correspondientes a los años 2019-2020 últimos de los que se dispone:

#### DESGLOSE EXPEDIENTES

	HECHOS	UGD	ADMIN	PENAL	INFORME	MEDIACIÓN
2019	88	56	26	26	3	1
2020	59	32	12	18	2	

- **HECHOS:** Total de hechos que tiene conocimiento esta unidad
- **UGD:** Total de hechos que derivan en un expediente
- **ADMINISTRATIVO:** Total de hechos que se tramitan como expediente administrativos
- **PENAL:** Total de hechos que se tramitan como atestado u oficios a juzgados
- **INFORME:** Total de hechos que finalizan solo en un informe interno
- **MEDIACIÓN:** Total de hechos en los que se realiza mediación



**Comunidad  
de Madrid**

– **Elaboración, publicación (formato papel) y difusión del Informe anual de incidentes de odio motivados por LGTBifobia en la Comunidad de Madrid.**

En el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización a la sociedad madrileña dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, gestionada actualmente por la Dirección General de Igualdad, desde el año 2017, la asociación Arcópoli viene percibiendo una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución del proyecto denominado “Observatorio Madrileño contra la LGTBifobia”.

Desde el Observatorio se realiza una intervención integral con las víctimas, que abarca los ámbitos social, psicológico y jurídico, y actuaciones tales como el acompañamiento a la denuncia.

Se trata de un Servicio disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año para la atención e información a víctimas, que trabaja en coordinación con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI.

Asimismo, en el marco de dicho proyecto, anualmente se elabora un informe en el que se recogen los incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBifobia en la Comunidad de Madrid que habrá de servir para un mejor abordaje tanto de los incidentes como de las víctimas de estos hechos violentos

El acceso a los informes anuales puede efectuarse a través de la Web del Observatorio en el siguiente enlace:

<https://contraelodio.org/wp/>

– **Elaboración y publicación de estudios específicos**

A partir de la aprobación de la normativa sectorial:

- “Estudio Sociológico de las Personas LGTBI sin hogar en la Comunidad de Madrid” (2018).
- “Estudio sobre las causas de la invisibilidad y la doble discriminación que sufre el colectivo de lesbianas en la Comunidad de Madrid” (2019).

– **Punto de Información y atención a víctimas de agresiones y delitos de odio**

En la Comunidad de Madrid, las oficinas encargadas de atender e informar a las víctimas de delitos de odio por orientación e identidad sexual son las OAVD que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Víctimas y de forma específica en el artículo 23.B-7º de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, no solo tienen que informar sino también asistir, acompañar y proteger a las víctimas a lo largo del procedimiento judicial y durante un periodo de tiempo adecuado a la finalización del mismo.



**Comunidad  
de Madrid**

– **Régimen sancionador.**

La competencia para la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de vulneración de los derechos de las personas LGTBI, establecido en el Título IV de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, así como para la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de vulneración de los derechos de las personas trans e intersexuales, establecido en el Título XIII de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Desde la Subdirección General de Atención a la Diversidad de Género de la Dirección General de Igualdad, a requerimiento de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica, se realizan informes-propuesta sobre la procedencia de incoación de procedimiento sancionador respecto de las denuncias recibidas.

Desde la entrada en vigor de las citadas leyes hasta el 30 de abril de 2023, desde la Subdirección General de Atención a la Diversidad de Género se han elaborado 177 informes-propuesta.

Además, en cuanto al punto b): denuncias presentadas en virtud de la Ley 3/2016, y denuncias penales presentadas por delitos en el ámbito de la discriminación o violencia contra personas LGTB; y al punto c): resoluciones administrativas y sentencias judiciales, y el sentido de las mismas, relacionadas con el objeto de la Ley 3/2016, la Secretaría General Técnica informa lo siguiente:

El número total de denuncias por presuntas vulneraciones de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid con entrada en la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, a fecha de firma del presente informe, es de 201, con un total de 227 denunciados.

Respecto a los expedientes con denuncias penales, de los que ha tenido conocimiento la Secretaría General Técnica por haber sido así informado en la denuncia remitida, son los que se indican en el siguiente cuadro adjunto. Asimismo, figura el sentido del fallo emitido, o el estado en que se encuentran, al no haberse dictado todavía sentencia.



**Comunidad  
de Madrid**

NÚMERO EXPEDIENTE	EXPEDIENTES VÍA JUDICIAL	ESTADO
0001/2017	Sentencia absolutoria. No comparece denunciante	Continúa procedimiento. Resolución sancionadora
0002/2017	Sentencia absolutoria. No comparece denunciante	Continúa procedimiento. Resolución sancionadora
0006/2017	Sentencia absolutoria. Ausencia prueba de cargo	Levantamiento suspensión y archivo
0023/2018	Sentencia absolutoria. No acreditados hechos penalmente relevantes	Levantamiento suspensión y archivo
0025/2018	Procedimiento en fase de instrucción	Suspendido
0029/2018	Sentencia condenatoria	Resolución archivo por hechos ya sancionados en vía penal
0002/2019	Sentencia absolutoria. No indicios suficientes	Levantamiento suspensión y archivo
0003/2019	Sentencia absolutoria. No indicios suficientes	Levantamiento suspensión y archivo
18.1/2019	Diligencias en tramitación	Suspendido
18.2/2019	Diligencias en tramitación	Suspendido
19.1/2019	Diligencias en tramitación	Suspendido
19.2/2019	Diligencias en tramitación	Suspendido
19.3/2019	Diligencias en tramitación	Suspendido
19.4/2019	Diligencias en tramitación	Suspendido
19.5/2019	Diligencias en tramitación	Suspendido
19.6/2019	Diligencias en tramitación	Suspendido
0028/2019	Auto Sobreseimiento provisional y archivo por paradero desconocido	Caducidad
0035/2019	Sentencia condenatoria	Caducidad
0010/2020	Sentencia condenatoria	Continua procedimiento. Pago voluntario sanción
0019/2020	Fax Juzgado de 23.2.2021 comunica fallecimiento denunciado	Fallecimiento denunciado
0020/2020	Sentencia absolutoria no indicios suficientes	Caducidad
0023/2020	Pendiente señalamiento	Suspendido
25.1/2020	Sentencia absolutoria	Propuesta levantamiento y archivo
25.2/2020	Sentencia absolutoria	Propuesta levantamiento y archivo
15.1/2021	Sobreseimiento provisional	Levantamiento suspensión y archivo
15.2/2021	Sobreseimiento provisional	Levantamiento suspensión y archivo
0011/2022	Solicitada información estado a Juzgado	Suspendido
0015/2022	Solicitada información estado a Juzgado	Suspendido
0018/2022	Diligencias en tramitación	Suspendido
0021/2022	Solicitada información estado a Juzgado	Suspendido
0022/2022	Solicitada información estado a Juzgado	Suspendido
0028/2022	Solicitada información estado a Juzgado	Suspendido

Respecto a las resoluciones sancionadoras dictadas, queda contestada en el anexo cuadro adjunto, que incluye asimismo la fecha de la resolución.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLITICA SOCIAL

Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda

Firmado digitalmente por: MARTINEZ-SICLUNA SEPULVEDA LUIS  
Fecha: 2023.06.20 21:05